



Ilustre Municipalidad de Coihueco  
Alcaldía

## **DECRETO N° 387**

**COIHUECO, 21 / 01 / 2010**

### **VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial de fecha 31 de marzo de 1988, y sus modificaciones posteriores, refundidas en el D.F.L. N° 1/19.704 de fecha 03 de Mayo del 2002.

La Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, refundidas en el D.F.L. N° 19.653 del 17/11/01.-

### **CONSIDERANDO:**

1. Decreto Alcaldicio N° 504 del 08/02/2008, que aprueba modificaciones al Reglamento de Becas Municipales.
2. Acuerdo de Concejo Municipal tomado en sesión ordinaria N° 42 de fecha 18/01/2010.

### **DECRETO:**

- 1.-Apruébese modificaciones al reglamento de Becas Municipales de acuerdo a anexo adjunto.

### **ANEXO**

#### **REGLAMENTO DE ENTREGA DE AYUDA ECONOMICA PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR DE LA COMUNA DE COIHUECO**

### **OBJETIVOS:**

- I.- Otorgar ayuda económica a estudiantes de la Educación Superior, de escasos recursos y con buen rendimiento académico de la comuna de Coihueco.

II.- La ayuda estará destinada a financiar una de las siguientes opciones: parte de arancel anual, residencia o pasajes para el estudio en Universidades Públicas o Privadas, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica y en carreras Acreditadas.

## **TITULO I**

### **ASPECTOS GENERALES**

#### **Artículo 1°**

Este Reglamento regulará la entrega de una ayuda económica a los estudiantes de Educación Superior de escasos recursos, con buen rendimiento académico de la comuna de Coihueco.

#### **Artículo 2°**

El presente Reglamento será de conocimiento público y deberá ser difundido e informado a quienes lo soliciten en conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **Artículo 3°**

El presente Reglamento fue aprobado por el Concejo Municipal y toda modificación posterior del mismo, será aprobada por este mismo cuerpo colegiado.

#### **Artículo 4°**

La presente ayuda económica será otorgada por el plazo de un año académico, pudiendo ser renovada si se cumple con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

#### **Artículo 5°**

Toda situación no prevista en este Reglamento deberá ser resuelta por los integrantes de la Comisión, previa consulta por escrito al Concejo Municipal.

## **TITULO II**

### **DE LOS RECURSOS**

#### **Artículo 6°**

Para financiar la ayuda económica el municipio destinará en su presupuesto anual un monto fijo que será distribuido en ayudas del siguiente tipo:

- Beca Pasajes, con tope máximo de \$ 100.000.-
- Beca Arancel, con tope máximo de \$ 200.000.-
- Beca Residencia, con tope máximo de \$ 300.000.- (no es aceptable este beneficio a alumnos para pago de Residencia en Chillán y que vivan en Coihueco Urbano o en el trayecto de Coihueco-Chillán).

El postulante deberá optar por una de estas opciones, siendo excluyentes las demás.

- **Artículo 7°**

La presente ayuda económica, será la única que se entregará para Estudios Superiores, siendo incompatible con otra ayuda social para el mismo fin que entregue este Municipio. Cabe señalar que no financia valor de la Matrícula o Cuota Básica de la carrera, la que deberá ser cancelada por el alumno postulante o renovante.

### **TITULO III DE LOS REQUISITOS**

- **Artículo 8°**

Los requisitos para postular a la ayuda económica son los siguientes:

A) Alumnos egresados de Enseñanza Media que ingresan por primera vez a la Educación Superior:

- Haber estudiado en la comuna de Coihueco o residir en ella.
- Situación socioeconómica que amerite el beneficio.
- Nota promedio de Enseñanza Media igual o superior a 6,0.

B) Para alumnos que estén cursando Enseñanza Superior:

- Haber estudiado en la comuna de Coihueco o residir en ella.
- Situación socioeconómica que amerite el beneficio.
- Haber aprobado el 100% de la carga académica del año anterior a su postulación y Nota Promedio de Enseñanza Media igual o superior a 6,0.

### **TITULO III DE LA POSTULACIÓN Y PLAZOS**

- **Artículo 9°**

La postulación a la ayuda económica de estudio, se realizará mediante solicitud escrita dirigida al Sr. Alcalde de la comuna, dentro de los plazos establecidos en el presente Reglamento.

- **Artículo 10°**

La fecha de postulación y entrega de solicitudes de parte de los postulantes y renovantes será hasta el 15 de enero de cada año o hasta el día hábil siguiente si este día fuera feriado o fin de semana, teniendo como plazo final para la entrega de documentación de respaldo hasta el 15 de Marzo de cada año o hasta el día hábil siguiente si este día fuera feriado o fin de semana.

▪ **Artículo 11°**

**Documentos para postular**

El postulante deberá presentar todos los documentos que avalen los antecedentes, tales como:

- Solicitud de postulación.
- Planilla Única de Postulación/Renovación Beca Municipal, (disponible en [www.municoihueco.cl/datos.htm](http://www.municoihueco.cl/datos.htm) ó en Oficina de Partes e Informaciones).
- Fotocopia de Cédula de Identidad.
- Fotocopia de Cuenta Rut del BancoEstado.
- Certificado de Ficha de Protección Social.
- Justificación de ingresos como: colillas de remuneraciones, declaración jurada de rentas, IVA y otros.
- Certificado de concentración de notas de toda la Enseñanza Media y certificado de aprobación del 100% de las asignaturas (si corresponde a postulantes ya cursando la Educación Superior).
- Certificado de Matrícula.
- Certificados médicos en caso de justificar gastos extraordinarios del grupo familiar.
- Certificados de alumno regular de hermano(s) que estudie(n).
- Otros que la Comisión considere pertinente.

**TITULO IV**

**DE LA RESOLUCIÓN Y ENTRAGA DEL BENEFICIO**

▪ **Artículo 12°**

Las postulaciones serán calificadas y resueltas aplicando el presente Reglamento, por una comisión de funcionarios de 3 integrantes, nombrada mediante Decreto Alcaldicio en el mes de noviembre de cada año. Esta Comisión entregará su resultado como plazo máximo a fin de Marzo del año respectivo.

▪ **Artículo 13°**

El resultado de las postulaciones será dado a conocer al Concejo Municipal y posteriormente a los respectivos postulantes beneficiarios y no beneficiarios.

▪ **Artículo 14°**

La asignación de ayuda económica se ejecutará a través del Decreto Alcaldicio correspondiente durante la primera quincena del mes de Abril de cada año.

▪ **Artículo 15°**

Para hacer efectiva la ayuda económica, la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, depositará en la Cuenta Rut del alumno(a) el monto de dinero asignado de la siguiente manera:

- 50% de la ayuda económica en el primer semestre académico, y
- 50% de la ayuda económica en el segundo semestre académico (primera quincena de septiembre de cada año) previa entrega de Informe Curricular a la Comisión a más tardar en el mes de agosto de cada año con el 100% de las asignaturas aprobadas en el primer semestre académico recién cursado.

## TITULO V

### RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN

#### ▪ Artículo 16°

La Comisión Becas antes indicada, estará encargada de:

- Revisar, analizar y verificar (en caso que corresponda) los antecedentes presentados por los postulantes
- Evaluar y asignar puntajes que corresponda confeccionando listado priorizado de postulantes.
- Presentar el resultado al Honorable Concejo.
- Actualizar, regular y tramitar la documentación que involucra el proceso hasta la cancelación del beneficio.

## TITULO VII

### DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

#### ▪ Artículo 17°

La selección de los alumnos se realizará por puntaje el cual se obtendrá por aplicación de los factores contemplados en los Artículos 18° y 19° del presente Reglamento, el corte de puntaje del último beneficiado con la ayuda, lo determinará el monto de recursos disponible para el año, partiendo del mayor puntaje hacia abajo.

#### ▪ Artículo 18°

##### **Factor Nota de egreso de Enseñanza Media:**

Se obtendrá de la aplicación de la escala siguiente, donde el 6,0 que es la nota mínima de postulación, equivale a 35 puntos y el 7,0 que es la nota máxima equivale a 50 puntos.

<b>Nota</b>	<b>Puntaje otorgado</b>
7,0	50 puntos
6,9	49
6,8	48
6,7	45
6,6	42
6,5	40
6,4	39
6,3	38
6,2	37
6,1	36
6,0	35

• **Artículo 19°**

**Factor de tipo socioeconómico y de vulnerabilidad social:**

Se cuantificará en puntaje aplicando los siguientes criterios:

1. Enfermedad grave de algún integrante del grupo familiar que demande gastos especiales: **10 puntos**.
2. Hermanos estudiando en Educación Superior: **5 puntos** (por cada uno).
3. Alumno egresado del Liceo Claudio Arrau o por Nivelación de Estudios dentro de la comuna: **8 puntos**.
4. Ingreso per cápita del grupo familiar, donde el mayor ingreso recibirá 5 puntos y el menor 30 puntos, determinando los puntajes intermedios por interpolación lineal, esto es, por aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{25 (\text{Percápita Mayor} - \text{Percápita del caso})}{(\text{Percápita Mayor} - \text{Percápita Menor})}$$

El cálculo de ingreso per cápita por familia (Percápita del caso) se obtendrá de la suma de sus ingresos estimados dividida por el número de integrantes del grupo familiar registrado en la Ficha de Protección Social.

**TITULO VIII**

**DE LA RENOVACIÓN O REPOSTULACIÓN**

• **Artículo 20°**

La beca será anual pudiendo ser renovada cada año mediante una nueva postulación siempre que el alumno haya aprobado el 100% de la carga académica del año respectivo.

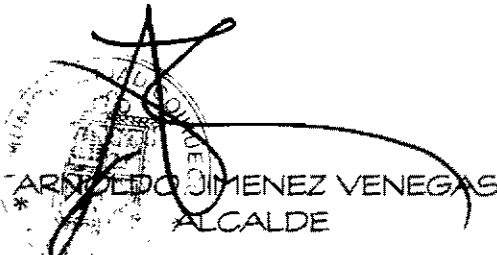
• **Artículo 21°**

El beneficio se perderá automáticamente en los siguientes casos:

- Que el alumno cambie de carrera, salvo que se trate de una carrera de mayor rango curricular.
- Por congelar ó renunciar a la carrera.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

  
GEORGINA MORENO LÓPEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
ARNALDO JIMENEZ VENEGAS  
ALCALDE

**Distribución:**

- DIDECO.
- SECMUN.
- UCI.
- DAF.
- Comisión Becas.

AJV/GML/UZG/MCC/ORL/orl